

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2020 00095 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Nancy Serrano Andrade
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

#### AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

Mediante auto del 26 de febrero de 2021, se admitió la demanda presentada por Nancy Serrano Andrade en contra la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional (Doc. No. 12, expediente digital).

El auto admisorio fue notificado mediante mensaje enviado al buzón de notificación de la Entidad demandada el 19 de abril de 2021 (Docs. Nos. 33 a 37, expediente digital). El término venció el 3 de junio de 2021 (2+30 días). La entidad demandada contestó el 31 de mayo de 2021, esto es, en forma oportuna<sup>1</sup> (Doc. No. 38, expediente digital).

El 8 de noviembre de 2021 se corrió traslado del escrito de excepciones, la parte demandante el 10 del mismo mes y año recorrió el traslado (Docs. Nos. 49 a 51, expediente digital).

Por lo anterior, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **12 de julio de 2022** a las **8:30 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, que se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

**Parte demandante:** maxaray.juridico@gmail.com;<sup>2</sup>

**Parte demandada:**

Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional:  
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co; josealejandrogarcia@hotmail.com;<sup>3</sup>

**Ministerio Público:** kchavez@procuraduria.gov.co

<sup>1</sup> El Ejército Nacional planteo el eximente de causa extraña

<sup>2</sup> Dr. Max Stéphane Aray Laverde, reconocido auto 26 febrero 2021, Doc. No. 12, expediente digital.

<sup>3</sup> Dr. José Alejandro García García, reconocido auto 29 junio 2022, Doc. No. -, expediente digital

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

**QUINTO:** Se **RECONOCE** personería adjetiva al abogado José Alejandro García García, como apoderado de la Entidad demandada, en la forma y términos del poder conferido (Docs. Nos. 31 a 32, expediente digital). Se reconoce personería y se acepta la renuncia presentada por el abogado Jorge Fajardo Ávila (Docs. Nos. 14 a 18 y 26 a 30, expediente digital).

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO  
JUEZ**

*jzf*

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **30 DE JUNIO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño  
Juez  
Juzgado Administrativo  
035  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eab96b53b054a2edf61ac4dd8ac30356cd22a30e84ff24baaae8bb3851fe355**

Documento generado en 29/06/2022 06:50:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**